



Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y sé:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita, fue competente para conocer y resolver, en definitiva, los autos del presente recurso de inconformidad.

SEGUNDO. Es procedente el recurso planteado por [REDACTED] a través de su Representante Legal LIC. [REDACTED] por las consideraciones y para los efectos vertidos en el considerando CUARTO de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE RECURRENTE, ENTREGÁNDO COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN.

Así lo resolvió y firma la encargada de despacho de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautlancingo **ARELI ORTEGA PAPAQUI.**

ARELI ORTEGA PAPAQUI
Encargada de despacho Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautlancingo.

[REDACTED]

RECIBO NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA

20/NOV/20

[REDACTED]

Se están datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Se están los datos de la persona Moral con fundamento en la tesis aislada P. II/2014 (10 a), Décima Época toda vez que tienen derecho de las partes que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha intervención haya sido entregada a una autoridad.